

## **Requisitos de ingreso, permanencia y salida del recinto portuario**

Todo particular, usuario y vehículo que ingrese, permanezca o salga de Seaport, deberá contar con una acreditación que lo identifique y que permita controlar su ingreso, permanencia y salida del Recinto.

Las personas y vehículos, solamente podrán ingresar a Seaport por las puertas habilitadas, portando su acreditación y siempre que su autorización de ingreso se encuentre registrada.

## **Vehículos**

Todo vehículo que ingrese a Seaport deberá ser enrolado por el área operativa respectiva, previa solicitud de ingreso de la Agencia de Aduana respectiva.

El ingreso será validado por Guarda de acceso y Gate Control para registrar, identificar y validar el ingreso al recinto a través del sistema de control vehicular de Seaport.

## **Agencias de Aduana**

El agente de aduana es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante el Servicio Nacional de Aduanas para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

Todo Agente de Aduana que ingrese a Seaport deberá presentar su identificación, en el control de acceso peatonal, como tal y que está autorizado para el retiro de carga.

Esto deberá ser registrado y validado.

## **Particulares y Usuarios en general**

Todo particular que ingrese a Seaport deberá identificarse, en el control de acceso peatonal, presentando su carnet de identidad o pasaporte según corresponda y declarar el fin de su visita al recinto.

Toda visita será registrada y validada con la Jefatura Operativa correspondiente.